



- ANT.:** 1) ORD. N° 1943 del 30 de agosto de 2018 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar que remite Informe Ambiental Complementario del Plan regulador Comunal de Vallenar.  
2) ORD. N° 0368 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama del 18 de julio de 2018 que remite observaciones al Informe Ambiental del Plan regulador Comunal de Vallenar.  
3) ORD. N°1492 del 18 de junio de 2018 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar que remite Informe Ambiental del Plan regulador Comunal de Vallenar.  
4) ORD. N° 588 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama del 05 de diciembre de 2017 que responde a la comunicación de inicio de la EAE del Plan regulador Comunal de Vallenar.  
5) ORD. N° 2207 del 28 de noviembre de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar que informa nueva presentación de inicio de la EAE del Plan regulador Comunal de Vallenar.

**MAT.:** Informa que la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Vallenar" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

COPIAPÓ, 01 OCT. 2018

**DE: FRANCISCO ESCOBAR TORO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE ATACAMA**

**A: CRISTIÁN TAPIA RAMOS  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante Reglamento); se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Vallenar" (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que la Municipalidad de Vallenar cuenta con un PRC vigente, publicado en el Diario Oficial con fecha 02 de febrero 1982, generando un desfase en la planificación de 36 años, lo que evidencia una necesidad de establecer un ajuste de acuerdo a la normativa urbana vigente, con la finalidad de contar con un instrumento actualizado.

Las razones que motivan la actualización del PRC vigente se relacionan con que este instrumento no permite hacer frente a las exigencias de la dinámica actual, asociadas a: conflictos con las actividades productivas, vialidades inconexas, falta de conectividad interna, presencia de relaves al interior del área urbana, nuevos proyectos inmobiliarios, demandas de viviendas y equipamientos, necesidad de protección de zonas consideradas patrimoniales por sus características arquitectónicas fiel reflejo de la historia de Vallenar y la dependencia de los barrios respecto del área céntrica para su abastecimiento.

Además, es necesario expresar el interés que posee la comuna, para destacar y relevar el escenario natural en el cual se sitúa Vallenar, superficie de Valle y terrazas fluviales, destacando al Río Huasco como eje estructurante de la ciudad, otorgando un mejoramiento de la imagen urbana como un espacio público de reunión en la ciudad y además ordenar el territorio urbano y los usos propuestos en función de los peligros naturales identificados en el territorio, con la finalidad de proteger a la población. Esto debido a la ocurrencia histórica de inundaciones y flujos aluvionales, que incluso han afectado a la población recientemente (aluviones y crecidas el año 2015).

Considerando lo expuesto, el Órgano Responsable apoyado por SEREMI MINVU tomaron la decisión de realizar un estudio que permita Actualizar el Plan Regulador Vigente, y expresar en las intenciones y proyecciones del desarrollo futuro en el área urbana de Vallenar.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- Poner en valor los elementos geográficos constitutivos de la ciudad, como son los taludes, el río, los canales y las terrazas.
- Propiciar el acondicionamiento ambiental del desarrollo urbano en zona árida.
- Generar un sistema de conectividades que reconozca diferentes modos de movilidad y la particular geografía.
- Reconocer un patrón morfológico de escalas adecuadas a las diferentes partes de la ciudad y a sus modos de vida.
- Conformar áreas verdes que reconozcan bordes dentro de la ciudad, potenciando canales, miradores/ balcones, taludes.
- Evitar la dispersión de la ocupación del suelo consolidando un área urbana eficiente y resguardando los suelos agrícolas.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear dos **Objetivos Ambientales** que buscan:

- Fomentar la integración de elementos naturales valorados (cursos hídricos) al medio urbano, mediante la definición de una red de áreas verdes.
- Proteger a la población frente a amenazas naturales y antrópicas en el área urbana, mediante la definición de normas urbanas que eviten el poblamiento en áreas de riesgo.
- Resguardar elementos patrimoniales tangibles y sus entornos característicos de la ciudad, mediante la definición de zonas de conservación histórica ubicadas en el área céntrica de la ciudad.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así por ejemplo, poner en valor los elementos geográficos constitutivos de la ciudad, como son los taludes, el río, los canales y las terrazas se relaciona directamente con el objetivo ambiental de fomentar la integración de elementos naturales valorados (cursos hídricos) al medio urbano, mediante la definición de una red de áreas verdes.

Para lograr estos objetivos se establecieron **los Criterios de Desarrollo Sustentable** (CDS) que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar la ZBC. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

- Promover el desarrollo compacto de la ciudad, con barrios integrados e independientes.
- Resguardar elementos naturales y rescatar espacios desvalorados en la ciudad, velando por el patrimonio histórico tangible y el resguardo de su población.
- Reconocer su geografía, favoreciendo la conectividad y protegiendo el río Huasco y su entorno.

A partir de la justificación de la ZBC, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta cuatro **Factores Críticos de Decisión** (FCD).

- Integración y valoración de los cursos de agua (ríos y canales) de la ciudad.
- Presencia de actividades contaminantes asociada a la actividad minera y disposición de residuos domiciliarios.
- Amenazas naturales.
- Nuevos proyectos que generan impactos en el área urbana.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico** (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: presencia de pasivos ambientales mineros

y basurales, amenazas naturales, intensificación de fenómenos hidrometeorológicos evidencia del cambio climático, potencial aumento de población en área urbana, nuevas inversiones, requerimientos de servicios y comercio para nueva demanda proyectada. Además, se identificaron los problemas ambientales, los que están en concordancia con el objetivo del plan, que tiene relación con la propuesta del modelo de planificación propuesto para el Plan Regulador Comunal de Vallenar.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos **problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad** que tienen relación con los objetivos del plan. Los problemas y/o preocupaciones ambientales y de sustentabilidad incorporados por el DAE guardan relación directa con los FCD caracterizados, y se relacionan con:

- Déficit de áreas verdes en el área urbana
- Congestión vehicular.
- Intervenciones del Río Huasco y modificación del paisaje
- Calidad del recurso hídrico
- Presencia de actividad minera cercana a la ciudad.
- Paso del Tren por la ciudad genera ruido y emisión de polvo
- Presencia de microbasurales
- Suelos erosionados.
- Exposición a amenazas naturales.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la opción seleccionada, denominada "Opción B: Reforzamiento de ejes que siguen la topografía urbana", propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Además, la Opción de Desarrollo seleccionada da cuenta de metas ambientales, las cuales están relacionadas con los objetivos de planificación, buscando: reconocer las condiciones topográficas, surtiendo de comercio y servicios a los distintos sectores de la ciudad, incluyendo con ello a las terrazas altas, medias y bajas, las áreas verdes propuestas pretenden hacer frente a dos necesidades de la localidad, por un lado proteger a la población frente a peligros naturales y poner en valor elementos naturales relevantes, y por otro entregar a la comunidad nuevos espacios públicos de esparcimiento y recreación, favorecer el desarrollo de barrios, evitar la dispersión de la ciudad mediante la definición de centros en sectores altos, reconocer el centro histórico como un elemento relevante en la definición de centralidades y favorecer la conectividad protegiendo al río Huasco y su entorno.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan Regulador Comunal de ValLENAR, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo y criterios de rediseño que corresponden a aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento, destinados al conocimiento y evaluación de la necesidad de modificar o reformular el plan.

En síntesis, la Opción de Desarrollo del "Reforzamiento de ejes que siguen la topografía urbana" incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario del "Plan Regulador Comunal de ValLENAR", contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión las consideraciones ambientales en el ordenamiento del territorio, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del Plan Regulador Comunal de ValLENAR y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama, es el Sr. Carlos Olivares Swett, cuyo teléfono es el 522352854 y su correo electrónico es [colivares.3@mma.gob.cl](mailto:colivares.3@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**FRANCISCO ESCOBAR TORO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

COS

Distribución:

- Destinatario.
- SEREMI Medio Ambiente Región de Atacama.
- Archivo Unidad EAE.